



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200030000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Zona de Proyectos e Importaciones S.A.S., contra Sociedad Mercantil Fénix S.A.S., por las siguientes cantidades:

1. \$4.400.000.000.oo., Por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el 02 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$220.000.000.oo. Por concepto de cláusula penal.

Se niega el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios respecto de la cláusula penal, toda vez que no se cumplen con los presupuestos en el art. 884 del C. de Comercio.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

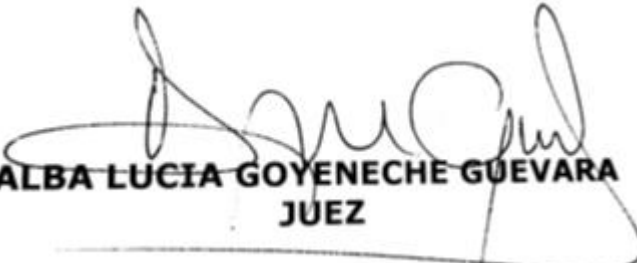
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

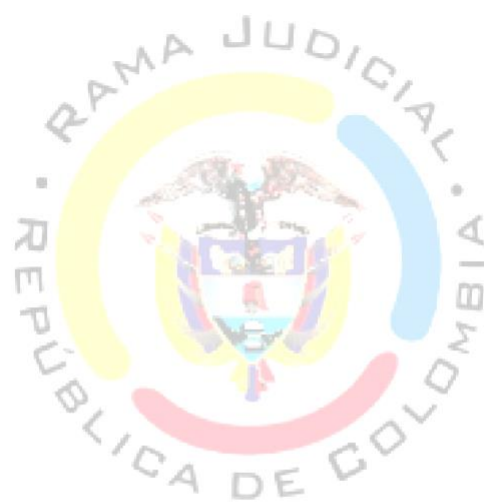
Se reconoce personería al Cristian Buitrago Murcia como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY 06/05/2021	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.077	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	



*Consejo Superior
de la Judicatura*